



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3190/2007

QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 2839/05

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el texto del inciso c) del Artículo 1° de la Ley N° 2839/05 y amplíase el mismo artículo en el inciso d), cuyos textos quedan redactados como sigue:

c) cancelar los saldos de las deudas de los adjudicatarios originarios de los proyectos habitacionales de “Villa Madrid”, Fases I, II, III, y IV; “Villa Reina Sofía”; “Villa San Francisco”; “Villa Cuenca”, y “Villa Koe’yu Europa”, emprendimientos realizados por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), conjuntamente con Obras Sociales Salesianas del Paraguay; y,

d) los beneficiarios del SHD de los proyectos citados, que hayan incumplido con el requisito legal de la ocupación efectiva sin la debida y comprobada justificación, no podrán acogerse a los beneficios de esta Ley. El Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) regularizará las ocupaciones precarias y su posterior readjudicación de las viviendas abonadas a sus actuales ocupantes quienes podrán ser beneficiados con lo dispuesto en la Ley N° 1875/02.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **quince días del mes de marzo del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **doce días del mes de abril del año dos mil siete**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de abril de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda